



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 033 - 2023-MDB/A.**

Barranquita, 17 de enero del 2023.



El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Barraquita.

**VISTO:**

El INFORME N° 0014-2023-MDB/OGA/ALACP, de fecha de 17 de enero de 2023, emitido por el C.P.C. Jorge Alberto Farge Amasifuén, responsable de la Oficina de Logística, Almacén, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV de la Constitución Política del Estado de 1993, en su Artículo 194°.- Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Concordante con el Artículo II.- AUTONOMÍA del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;



Que el Artículo 15°.-Plan Anual de Contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, en su numeral 15.2. Señala que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento;



Que, el Artículo 5.- Formulación del Plan Anual de Contrataciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF. Señala que, En el primer semestre del año fiscal en curso, durante la fase de programación y formulación presupuestaria las áreas usuarias de las entidades deben programar en el Cuadro de Necesidades sus requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios, a ser convocados durante el año fiscal siguiente, para cumplir los objetivos y resultados que se buscan alcanzar, sobre la base del proyecto de Plan Operativo Institucional respectivo, adjuntando para tal efecto las especificaciones técnicas de bienes y los términos de referencia de servicios. En el caso de obras, las áreas usuarias remiten la descripción general de los proyectos a ejecutarse;

Que, el Artículo 6.- Aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado



por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF), señala en su numeral 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y publicado por cada Entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el documento de aprobación. 6.2 Una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva;



Que, en el inciso c) del numeral 7.3 de la DIRECTIVA N° 002-2019-OSCE/CD PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, señala que los procedimientos de selección que no fueron convocados el año fiscal anterior, y aquellos declarados desiertos, siempre y cuando persista la necesidad declarada por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo;



Que, en el numeral 7.6.1 de la DIRECTIVA N° 002-2019-OSCE/CD PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, señala que el PAC puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial;



Que, de conformidad con el Artículo 20°.- Requisitos para convocar del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Aprobado Mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF), de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225), modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, señala que para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria.

Que, mediante INFORME N° 0014-2023-MDB/OGA/ALACP, de fecha de 17 de enero de 2023, emitido por el C.P.C. Jorge Alberto Farge Amasifuén, responsable de la Oficina de Logística, Almacén, hace conocer la necesidad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio presupuestal 2023 de la Municipalidad Distrital de Barranquita, el cual ha sido elaborado luego de haberse aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura para el periodo 2023, dentro del cual se han considerado incluir procedimientos de selección y sus respectivas modalidades y montos estimados;

Que, por lo antes expuesto y de conformidad a la normativa indicada y estando a las facultades conferida por el inciso 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972,

Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2023, Ley N° 31085, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 377-2019-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, señala que, tiene como finalidad uniformizar los criterios para la planificación de contrataciones de bienes, servicios y obras en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) bajo el enfoque de gestión



por resultados que permita el cumplimiento de los fines públicos, el alcalde en representación de Municipalidad Distrital de Barranquita;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6°, inciso 6) del artículo 20°, artículo 39° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC), de la Municipalidad Distrital de Barranquita, para el ejercicio fiscal 2023, incorporando los procedimientos de selección según se detalla:

INCLUIR:

Nº REF.	TIPO DE PROCESO	OBJETO DEL PROCESO	VALOR ESTIMADO REFERENCIAL	FTE. FTO.	FECHA PREVISTA DE CONVOCATORIA
01	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	ADQUISICION DE PETROLEO DIESEL B5, PARA LAS UNIDADES MOVILES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANQUITA - LAMAS - SAN MARTIN, PERIO 2023	S/ 40,000.00	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	FEBRERO
02	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	ADQUISICION DE GASOLINA DE 90 OCTANOS, PARA LAS UNIDADES MOVILES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANQUITA - LAMAS - SAN MARTIN, PERIO 2023	S/ 40,000.00	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	FEBRERO
	COMPRAS POR CATALOGO (COVENIO MARCO)	SERVICIO DE EMISION DE BOLETOS AEREOS EN RUTA NACIONAL	S/. 5,000.00	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	FEBRERO
	COMPRAS POR CATALOGO (COVENIO MARCO)	UTILES DE ESCRITORIO, PAPELES Y CARTONES	S/ 25,000.00	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	FEBRERO

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER, que la Oficina de Logística, Almacén y Control Patrimonial, publique la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los plazos que establece la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR, a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Barranquita conforme a lo establecido en el artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANQUITA

Maner Guerrero Ordoñez  
ALCALDE